



NEUQUEN



**LEY 3509**  
**PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Programa Ver para Aprender, que promueve la revisión oftalmológica autogestiva de las personas desde los primeros años de vida.  
Sanción: 22/05/2025; Boletín Oficial 11/06/2025

Artículo 1º. Se crea el Programa Ver para Aprender, que promueve la revisión oftalmológica autogestiva de las personas desde los primeros años de vida.

Art. 2º. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud o el organismo que lo remplace, el que debe gestionar la firma de un convenio con la Sociedad de Oftalmología del Neuquén, a efectos de elaborar el material, gráfico, digital y audiovisual necesario para difundir el Programa y acceder a las cartillas de Snellen.

Art. 3º. La Autoridad de Aplicación, en la reglamentación de esta Ley, elaborará los instructivos para la toma de agudeza visual, para lo cual deberá utilizar la cartilla de Snellen.

Art. 4º. Se establece un plazo de 180 días a partir de su sanción, para reglamentar esta Ley.

Art. 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daniela Rucci - Mariana Valdebenito